

CONSTANCIA: Manizales, 26-02-2021, le informo al señor Juez que la parte demandante con la coadyuvancia de la demandada presenta escrito donde informa que se notifica por conducta concluyente, solicita levantamiento de medida de embargo y suspensión del proceso. De la secretaria de movilidad y de NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS dan respuesta a la medida de embargo.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
JENIFFER GALEANO RUIZ, RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00498-00

JENIFFER GALEANO RUIZ, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad demandado (a) en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito manifestar al despacho que me doy por notificado del auto que libro mandamiento de pago en mi contra el día 18 de enero de 2021 el cual fue notificado por estado el día 19 mismo mes y año y de todas las actuaciones posteriores.

La anterior manifestación la hago de conformidad con lo establecido en el Artículo 301 del CGP.

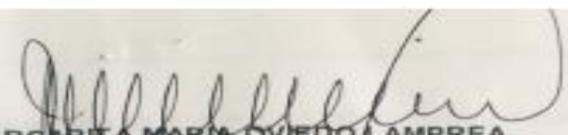
Por medio del presente escrito y en coadyuvancia de la parte demandada la señora **JENIFFER GALEANO RUIZ**, se solicita al señor Juez el levantamiento de la medida de embargo del salario la cual fue decretada mediante auto del 18 de enero de 2021 a través del oficio No. 18, para la no condena en costas la parte demandada coadyuva esta petición, lo anterior de conformidad con el artículo 597 del CGP

Así mismo, **MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA**, Mayor de edad, vecina de Pereira, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada especial de la parte actora en coadyuvancia de la parte demandada, señor (a) **JENIFFER GALEANO RUIZ**, a través del presente escrito y obrando de conformidad con el artículo 161 ídem, solicitamos de común acuerdo la suspensión del presente proceso por el término de 34 meses contados desde la presentación del presente escrito.

Del señor Juez, Atentamente.


JENIFFER GALEANO RUIZ
C.C. No. 52.270.116
Demandada

Escaneado con


MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA

A Despacho para resolver.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 249

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADA: JENIFFER GALEANO RUIZ
RADICADO: 170014003002-2020-00498-00

Vista la constancia anterior, se dispone

1. Agregar al proceso, el escrito anterior allegado por la parte demandante con la coadyuvancia de la demandada y de conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada JENIFFER GALEANO RUIZ del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, calendado 18 de enero de 2021.

A la demandada se le concede, el término de tres (3) días, para el retiro de las copias de la demanda el que empezará a correr a partir del día siguiente, a la notificación por estado del auto que reanude el proceso.

El término del traslado de la demanda, el que se le corre por el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para excepcionar, empezará a correr a partir del día siguiente, al vencimiento de los tres (3) días concedidos a la parte demandada para retirar las copias de la demanda. (se enviará el expediente digital).

Se ordena el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada JENIFFER GALEANO RUIZ como empleada de NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS. Medida que queda suspendida a solicitud de la parte interesada. Ofíciase.

2. Igualmente solicitan la suspensión del proceso por 34 meses a partir del momento de la presentación de la demanda.

Por ser procedente la solicitud, a ella se accede y de conformidad con lo preceptuado en el art 161 num 2 del C.G.P, se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de 34 MESES.

3. Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta de NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS y de la Secretaría de Movilidad de Manizales con la medida inscrita.

Y, se requiere a la parte interesada para que allegue al proceso el certificado de tradición del vehículo de placas EPL-061.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 02-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 314

PAGADOR
NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS
Calle 64ª No. 21-50 PISO 9
PBX 8895010
Manizales Caldas

-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADA: JENIFFER GALEANO RUIZ CC. 52.270.116
RADICADO: 170014003002-2020-00498-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"...Se ordena el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada JENIFFER GALEANO RUIZ como empleada de NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS. Medida que queda suspendida a solicitud de la parte interesada. Ofíciase.

Igualmente solicitan la suspensión del proceso por 34 meses a partir del momento de la presentación de la demanda.

*Por ser procedente la solicitud, a ella se accede y de conformidad con lo preceptuado en el art 161 num 2 del C.G.P, se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de 34 MESES.*

En consecuencia le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio **No. 18** de enero 18 de 2021, a través del cual se les comunicó la medida de embargo.

Atentamente;

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 27 de Enero del 2021

HORA: 1:49:17 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ELIZABETH LOIZA LARGO**, con el radicado; 202000498, correo electrónico registrado; coordinacion.auditoria@stm.com.co, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

EPL06180764l.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210127134917-32219

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
Manizales

UL- 64132

Manizales - Caldas, 27 de Enero de 2021

Doctor (a) :
MARCELA PATRICIA HERRERA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
PALACIO DE JUSTICIA OFC 902
MANIZALES

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: 860035827 BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandado : 52270116 JENIFFER GALLEGO RUIZ

En atención a su oficio Nro. 46 del 18 de Enero de 2021 que hace referencia al expediente 2020-00498-00, radicado en este despacho el 26 de Enero de 2021, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: EPL061 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo Singular (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la de Manizales - Caldas.



Cordialmente ,

ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 29 de Enero del 2021

HORA: 3:14:30 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA**, con el radicado; **202000498**, correo electrónico registrado; **margaritamoviedo@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

JENNIFERGALEANORUIZMANIZALES.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210129151431-26932

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)

E. S D

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
JENIFFER GALEANO RUIZ, RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00498-00**

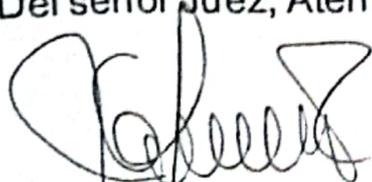
JENIFFER GALEANO RUIZ, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad demandado (a) en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito manifestar al despacho que me doy por notificado del auto que libro mandamiento de pago en mi contra el día 18 de enero de 2021 el cual fue notificado por estado el día 19 mismo mes y año y de todas las actuaciones posteriores.

La anterior manifestación la hago de conformidad con lo establecido en el Artículo 301 del CGP.

Por medio del presente escrito y en coadyuvancia de la parte demandada la señora **JENIFFER GALEANO RUIZ**, se solicita al señor Juez el levantamiento de la medida de embargo del salario la cual fue decretada mediante auto del 18 de enero de 2021 a través del oficio No. 18, para la no condena en costas la parte demandada coadyuva esta petición, lo anterior de conformidad con el artículo 597 del CGP

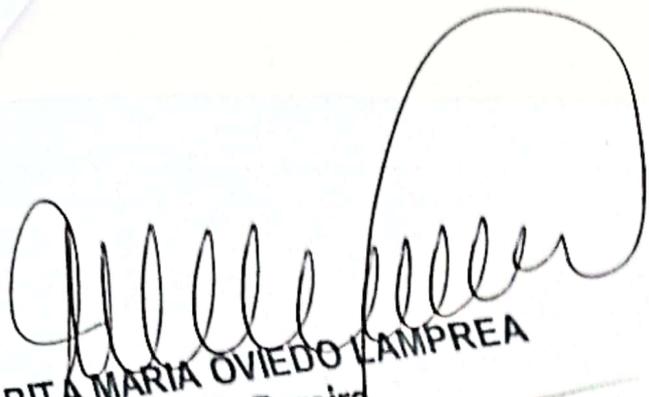
Así mismo, **MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA**, Mayor de edad, vecina de Pereira, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada especial de la parte actora en coadyuvancia de la parte demandada, señor (a) **JENIFFER GALEANO RUIZ**, a través del presente escrito y obrando de conformidad con el artículo 161 ídem, solicitamos de común acuerdo la suspensión del presente proceso por el término de 34 meses contados desde la presentación del presente escrito.

Del señor Juez, Atentamente.



JENIFFER GALEANO RUIZ
C.C. No. 52.270.116
Demandada

TOPA ESTA PLUMA ESTA EN PLUMAS



MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA
C.C. No. 42.113.841 de Pereira
T.P. No. 89.111 del C.S. de la J.
Apoderada de la parte actora

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



476138

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Manizales, compareció: JENIFFER GALEANO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52270116 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2vv14lde
28/01/2021 - 15:28:54



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JENIFFER GALEANO RUIZ, sobre: DIRIGIDO A: JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

DIANA MILENA GUZMAN CORTES



Notario Quinta (5) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: xvzx2vv14lde

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 29 de Enero del 2021

HORA: 2:09:20 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **BLANCA NUBIA OSORIO BUITRAGO**, con el radicado; 202000498, correo electrónico registrado; ghyconsultaexterna@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RESPUESTAOFICIOEMBARGO202000498.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210129140920-5815

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 29 de enero de 2021

COM-080-2021

**Sr.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Asunto: Respuesta comunicación de embargo.

A través de la presente **NEUROLOGÍA INTEGRAL DE CALDAS** en su calidad de empleador, acata la medida cautelar emitida por el Juzgado y procede a retener la (1/5) quinta parte de su salario y consignar a partir de la primera quincena del mes de febrero de 2021 en la cuenta del banco relacionada en el oficio recibido, esto con relación al proceso de referencia:

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00498-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

DEMANDADA: JENIFFER GALEANO RÚIZ CC. 52270.116

Atentamente,

Blanca Osorio

BLANCA NUBIA OSORIO BUITRAGO
Coord. Gestión Humana y Consulta Externa

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 16 de Febrero del 2021

HORA: 3:43:21 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA**, con el radicado; **202000498**, correo electrónico registrado; **margaritamoviedo@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

JENNIFERGALEANORUIZMANIZALES.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210216154322-5069

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)
E. S D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**
JENIFFER GALEANO RUIZ, RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00498-00

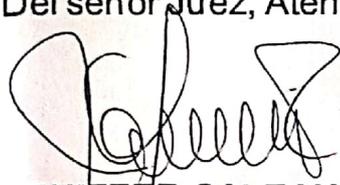
JENIFFER GALEANO RUIZ, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad demandado (a) en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito manifestar al despacho que me doy por notificado del auto que libro mandamiento de pago en mi contra el día 18 de enero de 2021 el cual fue notificado por estado el día 19 mismo mes y año y de todas las actuaciones posteriores.

La anterior manifestación la hago de conformidad con lo establecido en el Artículo 301 del CGP.

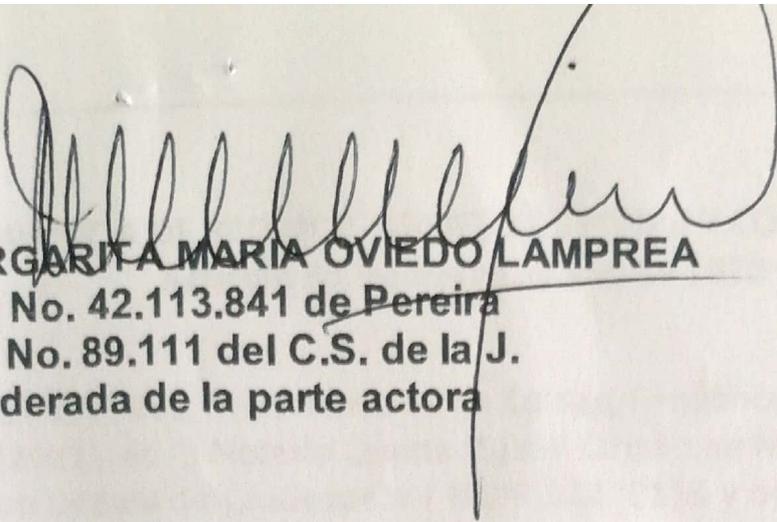
Por medio del presente escrito y en coadyuvancia de la parte demandada la señora **JENIFFER GALEANO RUIZ**, se solicita al señor Juez el levantamiento de la medida de embargo del salario la cual fue decretada mediante auto del 18 de enero de 2021 a través del oficio No. 18, para la no condena en costas la parte demandada coadyuva esta petición, lo anterior de conformidad con el artículo 597 del CGP

Así mismo, **MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA**, Mayor de edad, vecina de Pereira, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada especial de la parte actora en coadyuvancia de la parte demandada, señor (a) **JENIFFER GALEANO RUIZ**, a través del presente escrito y obrando de conformidad con el artículo 161 ídem, solicitamos de común acuerdo la suspensión del presente proceso por el término de 34 meses contados desde la presentación del presente escrito.

Del señor Juez, Atentamente.



JENIFFER GALEANO RUIZ
C.C. No. 52.270.116
Demandada



MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA
C.C. No. 42.113.841 de Pereira
T.P. No. 89.111 del C.S. de la J.
Apoderada de la parte actora

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



476138

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Manizales, compareció: JENIFFER GALEANO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52270116 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2vv14de
28/01/2021 - 15:28:54



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JENIFFER GALEANO RUIZ, sobre: DIRIGIDO A: JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

DIANA MILENA GUZMAN CORTES



Notario Quinta (5) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx2vv14de

Acta 1

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 10 de Febrero del 2021

HORA: 10:56:02 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; BANCO GNB SUDAMERIS, con el radicado; 202000489, correo electrónico registrado; jbohorquez@gnbsudameris.com.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
00489.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210210105602-11269

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 10 de febrero de 2021

RECIBIDO: 10/02/2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señora: MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria

Ciudad

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 021
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00489-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las sumas de dinero de los cuales es titular:

LUZ ELENA MARIN VASQUEZ CC 30.311.514
MANUEL DE JESUS MEDINA BECERRA C.C. 91.224.632

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales

OFICINA MANIZALES
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66